



## LICITACIÓN PÚBLICA 2342-40-LE09

### CONTRATO

### “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES FEMENINOS Y TRAJES DE PROTOCOLO 2009-2010”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

EMPRESA ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA

En San Bernardo, a 10 de diciembre de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante “el municipio” o “la Municipalidad” y por la otra, don **ALFONSO ESTEVA GONZÁLEZ**, cedula nacional de identidad N° 4.666.509-0, Representante Legal de **EMPRESA ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA**, **Rut 80.329.000-8**, ambos con domicilio en Avenida Santa Rosa #858, Comuna de Santiago, en adelante el “contratista” o el “adjudicatario”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio Exento N° **11.454** de fecha 22 de septiembre de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas destinadas a regular la propuesta pública denominada “**Adquisición de Uniformes Femeninos y Trajes de Protocolo 2009-2010**”.

La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuada en el portal de compras y contrataciones de la administración pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) con el código de tramitación 2342-40-LE09, con fecha 23 de septiembre de 2009.

**SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio Exento N° **14.655**, de fecha 24 de noviembre de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo, adjudicó a la empresa **EMPRESA ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA**, la propuesta pública, denominada “Adquisición de Uniformes Femeninos y Trajes de Protocolo 2009-2010”.

**TERCERO:** En mérito de lo anterior por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, contrata con la **EMPRESA ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA** la “Adquisición de Uniformes Femeninos y Trajes de Protocolo 2009-2010”, en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones



técnicas, consultas, oferta del proponente y todos los demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación pública.

**CUARTO:** El presente contrato comprende la adquisición de 130 uniformes aproximadamente, más 7 trajes de protocolo, lo que comprende una chaqueta A-824, 2 pantalones P-19 y/o faldas y dos blusas B 411 y B 803 (incluyéndose traje para persona discapacitada, consistente en dos jumper, una chaqueta y dos blusas).

**QUINTO:** El plazo de ejecución es de 30 días corridos, constados desde la fecha del presente contrato y según detalle indicado en la Carta Gantt presentada por el contratista.

**SEXTO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$13.433.672. **(Trece millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y dos) pesos IVA incluido.**

**SÉPTIMO:** El contratista, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, un Boleta de Garantía con Vale Vista, en moneda nacional a Plazo Fijo, Número 330601-5 del Banco de Chile, a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con fecha de vencimiento **31 de mayo de 2010.**

**OCTAVO:** Serán obligaciones de la contratista:

- A) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- B) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- C) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, el hecho que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- D) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratista no



diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el Mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.

- E) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, el cual deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- F) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.
- G) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.

**Nota:**

El Director de Administración y Finanzas será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

**NOVENO:** La fiscalización del Servicio estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, el cual designará a un Inspector Técnico del Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. El Inspector Técnico del Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del servicio.

**DÉCIMO:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**DÉCIMO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan este contrato y demás documentos o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:



- a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
- c) Si el adjudicatario entregare el vestuario que no cumpla con la calidad ofertada, o entrega un número inferior al adjudicado.
- d) Si el adjudicatario o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- e) De mutuo acuerdo entre las partes.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al Proveedor una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse Término a los servicios o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al Proveedor, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, procediendo la devolución de la garantía una vez que éste haya proporcionados los equipos y los servicios, materia del presente contrato a plena satisfacción de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Las multas serán aplicadas por el Director de Administración y Finanzas previo informe de la Inspección Técnica de Servicio (ITS), en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

Los valores de cada multa serán registrados y sumados para obtener el valor total. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista



**DÉCIMO CUARTO:** El Mandante aplicará al contratista una multa ascendente al 1% (uno por ciento), sobre el monto total de la adjudicación, por cada día de atraso respecto al plazo fijado para la entrega total de los uniformes.

Las multas serán aplicadas previo informe de la ITS, la cual indicará el monto y las razones por las que se aplica la sanción.

El contratista tendrá un plazo de 24 horas posteriores a la notificación de la multa para apelar a dicha medida, mediante carta dirigida al Director de Administración y Finanzas el cual resolverá dentro del tercer día. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción.

**DÉCIMO QUINTO:** La empresa solicitará, por escrito al Mandante, la recepción definitiva dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de la entrega total de los uniformes, la cual deberá ser firmada por el Director de Administración y Finanzas si no existen observaciones por parte de la ITS.

**DÉCIMO SEXTO:** El pago al contratista se efectuará una vez que se realice la Recepción Definitiva por parte de la ITS, procediendo a solicitar el respectivo Decreto Alcaldicio.

El contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Recepción Definitiva definida según cláusula décimo quinta del contrato.
- Factura firmada por el Director de Administración y Finanzas.
- La facturación deberá realizarse a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT, 69.072-700 - 5 dirección Eyzaguirre # 450.

El pago se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los 10 días corridos siguientes de la fecha de recepción de la factura y demás documentos.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y todos aquellos documentos que rigieron la propuesta pública denominada "**Adquisición de Uniformes Femeninos y Trajes de Protocolo 2009-2010**".



**DÉCIMO NOVENO:** El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° **14.655** de fecha 24 de noviembre de 2009, y el gasto se imputará al ítem 22.11.001 del presupuesto municipal vigente.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

**ALFONSO ESTEVA GONZÁLEZ**  
Representante legal  
ESTEVA HERMANOS COMPAÑÍA Ltda.



**NORA GUEVAS CONTRERAS**  
ALCALDESA



**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**PFUM/CMP**

Distribución:  
Administración y finanzas  
Secretaría municipal  
Archivo